

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de noviembre tres (3) de 2020 obrante en expediente digital, el cual fue notificado por estados electrónicos el **9 de noviembre de 2020**, la parte demandante no subsanó dentro del término legal, sin que diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto mencionado, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec29c5ac8c6c9c84b3bd5d165cb0cb84574b59c48205c1d93e1f323a7edc19e8

Documento generado en 16/02/2021 10:18:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>